

**Creando una Escribanía del crimen en la
Provincia de Huamachuco.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una escribanía del crimen adscrita al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Huamachuco, del departamento de La Libertad, consignándose en el Presupuesto General una partida de Lps. 7.2.00 mensuales, para el haber del empleado que la sirva.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Saván Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Pedro M. Oliveira.